

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiuno de Febrero De Dos Mil Veinticuatro.

Proceso Verbal Declarativo Simulación

RAD. No.: 202300220

Visto el informe secretarial y solicitud que respecto de las cautelas elevó la parte demandante con el libelo genitor y respecto de quien se concedió amparo de pobreza por ser lo procedente DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 590 del C. G. del P. la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble objeto del litigio tal como está identificado en la demanda.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte ejecutante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición de los inmuebles, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de (los) bien(es).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

K.P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024  NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO
--